

RESOLUCIÓN 62E/2025, de 14 de octubre, del Director del Servicio de Comunicación por la que se da por cumplida la ejecución de la programación audiovisual objeto de la subvención concedida a Sumando TV y Web S.A. por Resolución 47E/2024, de 26 de junio, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional y se ordena un abono final de 677.052,41 euros.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-3747-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Presidencia e Igualdad Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional Servicio de Comunicación Teléfono: 848 426700 Dirección: Avda. Carlos III, 2, planta baja, 31002 Pamplona Correo electrónico: audiovisuales@navarra.es

Por Acuerdo de Gobierno de 22 de mayo de 2024, se autorizó al Director General de Comunicación y Proyección Institucional la concesión directa a la mercantil Sumando TV y Web, S.A. de una subvención de 1.700.000 euros para el periodo julio 2024 - junio 2025.

Por Resolución 41E/2024, de 3 de junio, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, se autorizó el gasto de 1.700.000 euros para la posterior concesión de una subvención directa a la mercantil Sumando TV y Web S.A. para la producción audiovisual correspondiente al periodo plurianual 2024 – 2025 (desde el 1 de julio 2024 hasta el 30 de junio 2025, ambos inclusive) y se aprobó el convenio regulador de la ayuda.

Por Resolución 47E/2024, de 26 de junio, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, se concedió una subvención directa por importe de 1.700.000 euros a la mercantil Sumando TV y Web, S.A. para la producción audiovisual de la temporada televisiva del periodo 1 de julio 2024 – 30 de junio 2025.

Por Resolución 62E/2024, de 2 de septiembre, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, se le abonó a la mercantil un anticipo de 900.000 euros, de acuerdo con la base 11ª.1 del convenio regulador de la subvención.

Por Resolución 33E/2025, de 25 de mayo, del Director del Servicio de Comunicación, se dio por cumplida la ejecución de la programación audiovisual del segundo semestre de 2024, dando por correcta la cantidad ejecutada de 729.047,76 euros. Y por Resolución 41E/2025, de 13 de junio, del Director del Servicio de Comunicación, se modificó el importe validado del anticipo concedido por ejecución del proyecto Navarra Televisión de producción audiovisual durante el segundo semestre de 2024, estableciendo en 853.619,38 euros la cantidad reconocida como gasto ejecutado.

Con fecha 13 de agosto de 2025, de acuerdo con el punto 11.3 de las bases del convenio, la mercantil ha presentado en plazo solicitud de abono final de la subvención, junto con las memorias de actividad y económica realizadas entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 y la relación de gastos numerada de forma correlativa. Con fecha 24 de septiembre, se requirió a la empresa subsanación de los documentos no presentados o incompletos, los cuales fueron aportados con fecha 1 de octubre.



CSV: 354B528BE389F395

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-14 14:18:03

El objeto del expediente es la justificación de la realización de la actividad subvencionada en el primer semestre de 2025, pudiendo la operadora presentar también gastos correspondientes al segundo semestre del año 2024, de acuerdo en lo dispuesto en citada Resolución 41E/2025.

La documentación aportada es correcta por cuanto la memoria técnica demuestra la ejecución de la actividad subvencionada; y la memoria económica se entrega conforme a los requisitos exigidos: relación de gastos conforme a modelo, aportando las copias de las facturas y documentos de gastos junto con los justificantes de pago.

La mercantil ha presentado la tabla justificativa con los gastos subvencionables correspondientes al periodo del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025 por valor de 3.222.433,68 euros, de los cuales 2.924.824,05 euros corresponden a gastos directos y 297.609,63 euros a gastos indirectos.

Analizada la documentación presentada por el operador televisivo, es preciso inadmitir los siguientes gastos:

a) El conjunto de facturas de 202 a 207 (asistencia técnica en materia web), que ya fue validado por importe de 12.000 euros en la citada Resolución 33E/2025, referido a la ejecución de la subvención del segundo semestre de 2024.

b) Inadmitir la factura nº 258, por importe de 296,50 euros por no aportar el justificante de pago solicitado.

c) Inadmitir el conjunto de facturas de 894 a 899 (telecomunicaciones), que ya fue validado por importe de 12.000 euros en la citada Resolución 33E/2025, referido a la ejecución de la subvención del segundo semestre de 2024.

d) Inadmitir el conjunto de facturas de 906 a 911 (servicios Promecal), que ya fue validado por importe de 12.000 euros en la citada Resolución 33E/2025, referido a la ejecución de la subvención del segundo semestre de 2024.

e) Inadmitir la factura nº 939, por importe de 50,06 euros por no corresponder al periodo objeto de la subvención.

Asimismo, es preciso regularizar los siguientes gastos:

f) Minorar en 3.000 euros el importe del conjunto de facturas de 208 a 213 (asistencia técnica en materia app) por incumplir la base 9ª.7 del Convenio y no acreditar el procedimiento seguido para la elección de esta subcontrata con anterioridad al inicio de la prestación del servicio. Y, en relación con la naturaleza de la subcontratación, declarar el gasto validado de 12.000 euros como gasto indirecto (no guarda relación directa con la producción audiovisual).

g) Minorar las facturas nº 267, 268, 269, 270, 274, 275, 276 y 402 en 1.929,70 euros, 2.482,17 euros, 1.428,21 euros, 1.837,11 euros, 1.612,13 euros, 1.807,22 euros, 1.193,25 euros y 1.337,56 euros, respectivamente, por corresponder al segundo canal televisión de la operadora y el convenio únicamente ampara la programación del canal principal (base 3ª).



CSV: 354B528BE389F395

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-14 14:18:03

h) Minorar las facturas nº 464, 935, 936 y 965 en 7,58 euros, 0,94 euros, 5,07 euros y 490,88 euros, respectivamente, por abarcar periodos superiores al plazo de subvención. Se les aplica una minoración proporcional al plazo no subvencionado que comprende cada factura.

i) Minorar la factura nº 327 en 253,20 euros, por incluir como concepto el desplazamiento desde fuera de Navarra (mantenimiento del equipo de aire acondicionado), habiendo profesionales en Navarra más cercanos que no incluyen este desplazamiento.

j) Minorar la factura nº 789 en 1,20 euros, por no justificar el pago de la tasa turística.

k) Minorar el importe de los sueldos y salarios del mes de marzo de 2025 en 2.028,67 euros, por haber consignado 6.439,91 euros como salario de la persona trabajadora con número de empleado 348, cuando en la nómina correspondiente aparecen 3.541,80 euros, que coincide con el importe abonado.

l) Minorar el conjunto de facturas nº 928 a 933 en 1.008,03 euros, de reconocimientos médicos de enero de 2025 a enero de 2026. Se acepta la parte correspondiente a seis meses dentro del periodo anual.

m) Minorar la factura nº 959 en 2.536,61 euros, por corresponder con una gran reparación del inmovilizado material, amortizable al 25 % en cuatro años, al corresponder con un equipo informático. Se acepta la parte correspondiente a ocho meses dentro del periodo anual.

Por todo ello el total de gastos validados tras la regularización correspondiente asciende a 3.154.104,82 euros, de los cuales 2.854.568,72 euros corresponden a gastos directos y 299.536,10 euros a gastos indirectos.

Los gastos indirectos suponen un 9,50% sobre el total de gastos cumpliendo, por tanto, el límite del 12% de gastos indirectos establecido en la convocatoria. Dentro de los gastos directos, cabe destacar que el importe asignado a la subcontratación asciende a 122.388,81 euros. Esta cantidad supone el 3,9% de la cantidad total admitida como gastos subvencionables. Estos gastos se gestionan acorde a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y al convenio regulador de la subvención.

Dado que la intensidad de la ayuda de esta convocatoria es del 50% de los costes subvencionables, ello supone una subvención de 1.577.052,41 euros.

Teniendo en cuenta que la ayuda otorgada al operador televisivo es de 1.700.000 euros y que con anterioridad le fue abonado el anticipo de 900.000 euros, corresponde dar por correctamente ejecutado el proyecto subvencionado, reconocer el correcto empleo del anticipo ya concedido a la mercantil y ordenar el abono final de la ayuda a pagar en 677.052,41 euros con cargo a la partida presupuestaria 060003-06100-4709-921502: Televisión autonómica de Navarra. Ayudas a la producción audiovisual.

A la vista del informe de la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales; en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución 11E/2025, de 27 de febrero, del Director General de Comunicación y Proyección



CSV: 354B528BE389F395

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-14 14:18:03

Institucional; y conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad,

RESUELVO:

1º.- Dar por cumplida la ejecución de la programación audiovisual del primer semestre de 2025 y objeto de la subvención concedida a Sumando TV y Web S.A. por Resolución 47E/2025, de 26 de junio, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional.

2º.- Dar por correctamente empleada la cantidad de 46.380,62 euros que quedó pendiente de justificación tras la Resolución 41E/2025, de 13 de junio, del Director del Servicio de Comunicación, que fijó el importe validado tras la ejecución del proyecto Navarra Televisión durante el segundo semestre de 2024 del anticipo concedido por Resolución 62E/2024, de 2 de septiembre, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional.

3º.- Autorizar la cancelación del aval número 000429950003 de la entidad Elkargi, S.G.R., con CIF V-20066411, correspondiente al anticipo por 900.000 euros de la mencionada Resolución 62E/2024, de 2 de septiembre.

4º.- Ordenar un abono de 677.052,41 euros como pago final de la subvención concedida a Sumando Tv y Web S.A. por Resolución 47E/2025, de 26 de junio, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, con cargo a la partida presupuestaria 060003-06100-4709-921502 denominada "Televisiones autonómicas de Navarra. Ayudas a la producción audiovisual" del Presupuesto de Gastos de 2025.

5º.- Liberar el importe de 122.947,59 euros de la disposición a favor de esta mercantil contabilizada en la partida presupuestaria 060003-06100-4709-921502 denominada "Televisiones autonómicas de Navarra. Ayudas a la producción audiovisual" del Presupuesto de Gastos de 2025, así como de la reserva y de la autorización contabilizadas para la aprobación de esta ayuda directa.

6º.- Notificar esta Resolución a Sumando TV y Web S.A.

7º.- Publicar esta Resolución en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

8º.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 14 de octubre de 2025.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN



CSV: 354B528BE389F395

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-14 14:18:03

JAVIER SOLANO MARZO

Por delegación de competencia (Resolución 11E/2025, de 27 de febrero,
del Director General de Comunicación y Proyección Institucional)



CSV: **354B528BE389F395**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-14 14:18:03